

EL PERUANO LIBERAL.

Jueves 4 de Noviembre de 1813.

EXTRACTO DE LO MAS IMPORTANTE DE LAS
actas de este Excmo. Ayuntamiento.

Dia 19 de Febrero de 1813.

Recibido un oficio del Excmo. Sr. Virey sobre la necesidad de sembrar trigo, se contextó en el dia exponiendo lo que ya habia actuado en el particular el ayuntamiento. Se encargó el arreglo y distribucion de la plaza mayor al Sr. D. José Manuel Blanco de Ascona. Se dió traslado á los Sres. síndicos procuradores de la renuncia de la vara de regidor del Sr. Dr. D. Antonio José Buendía. Se informó favorablemente al gobierno en quanto al proyecto de baños de mar, en el pueblo de Miraflores.

Dia 23 de Febrero.

Se acordó pasar oficio al Excmo. Sr. Virey

presente año D. Agustín Liñan, sin perjuicio de qualquiera arreglo ó reforma que se hiciese en el gremio.

Día 5 de Marzo de 1813.

Se dió traslado á los Sres. síndicos procuradores de un oficio que el Sr. fiscal D. Miguel de Eizaquirre dirigió al Excmo. Sr. Virey, exponiendo que el ayuntamiento debia ya hacerse cargo de la proteccion y amparo de los españoles indios. Se mandó que el depositario de los fondos públicos comprase tres balanzas exáctas para el peso de carne y pan.

Día 9 de Marzo.

En el expediente sobre compostura de pertadás de esta ciudad, se informó al Excmo. Sr. Virey en quanto á la intervencion que competía al ayuntamiento en la economía de los gastos, sin perjuicio de que su direccion corra á cargo de los comisionados á los objetos de fortificacion. Se acordó se volviese á pasar nuevo oficio al gobierno, sobre la inspeccion del panteon, con motivo de no haveise contextado el primero.

Día 16 de Marzo.

El Excmo. Sr. Virrey comunicó al ayuntamiento, se hiciese cargo el Sr. Regidor Conde de S. Isidro de la comision de trigas criollos, por dimision del Sr. ministro que la exercia. Se agregó á la del cuidado y refaccion de carceles al Sr. regidor juez de aguas.

OFICIO QUE LOS SS. ALCALDES CONSTITUCIONALES, dirijieron á este excmo. ayuntamiento.

Excmo. Señor.

Multiplicado lastimosamente en nuestros dias el número de causas criminales, y al mismo tiempo paralizado su giro sin recurso, porque no le hay para vencer la imposibilidad de que dos jueces presen á ese util objeto la contraccion exclusiva que el exige por su naturaleza, mas que ellos deben dividir forzosamente con el despacho á todas luces vasto y complicado de los juicios y comparendos verbales: nuestro propio deber y el interes consiguiente en obsequio de la causa pública, no nos

permiten disimular por mas tiempo , que con harto dolor no sentimos cumplidamente lleno nuestro interesante y difícil ministerio , por sujetarnos los límites naturales y precisos de la capacidad humana , y haciendo en esta parte traicion las circunstancias á nuestros sentimientos , y acreditada propension de sacrificarnos en servicio del generoso pueblo , que tuvo la confianza de constituirnos garántes de su seguridad , y depositarios de sus derechos.

Pero el mal de que hablamos á V. E. es de la mayor gravedad. La falta de escarmiento pronto á los delitos , se está convirtiendo en título de impunidad que autoriza el desenfreno de los malhechores ; los buenos son insultados por estos con escandalo , y los robos se repiten con insolencia. La libertad de la prensa se ha abierto ya camino sobre este punto , y nuestros papeles públicos aparecen llenos de clamores contra unos hechos que dibujan el quadro de desorden de la situacion actual. Ella exige pues providencia executiva , no medias medidas , ó remedios perezosos. El precio de cada día que corre es verdaderamente incalculable.

El Excmo. Sr. Virey á influxo de su vigilante zelo , y en uso de sus altas facultades gubernativas , es quien puede dar en el particular la insinuada providencia. El espíritu del artículo 29 ,

sulta del mismo dia : á que fué consiguiente el decreto que se transcribe , y se comunicó por oficio al mismo cuerpo.

DECRETO.

Lima y Octubre 27 de 1813.

Siendo constante el desenfreno con que en la actualidad se han entregado los malhechres de esta capital á la execucion de toda clase de delitos , especialmente al del hurto , segun lo tienen representado la sala de lo criminal de esta audiencia nacional , los Sres. alcaldes constitucionales , y el excmo. ayuntamiento en sus oficios de 19 y 22 del corriente mes , proviniendo semejante mal de la impunidad en que se hayan los delinquentes por falta de jueces de primera instancia que les formalisen sus causas ; pues no son suficientes para el efecto los mencionados alcaldes , como lo ha acreditado la experiencia , de que resulta no poderse aplicar á aquellos el pronto castigo que merecen para que otros escarmienten , y quede satisfecha la vindicta pública ; y urgiendo sobre manera poner remedio á tales daños , conformandome con el dictamen de la referida audiencia , nombro á los Sres. ministros honorarios Dr. D. José Irigoyen , y Dr. D. Cayetano

Belon , para que provisionalmente desempeñen los cargos de jueces de letras de esta ciudad con el sueldo que gozan como asesores del mismo excmo. ayuntamiento , sin perjuicio de la jurisdiccion que exercen y deben á prevencion continuar los dos Sres. alcaldes y el subdelegado del Cercado , por ahora y hasta que se elijan por el supremo gobierno los jueces de letras propietarios que correspondan. Transcribese esta providencia á los Sres. electos , á fin de que les sirva de título. Comuniquese á la audiencia , y excmo. ayuntamiento para su inteligencia ; y sacandose testimonio por duplicado del expediente , dése cuenta á la Regencia del reyno. Concordia = Toribio de Acebal.

EL EDITOR.

A demás de la anterior providencia para facilitar el castigo y escarmiento de los delinquentes que se han multiplicado en esta capital , hay otras en el bando publicadas en el dia de ayer. Las rondas de prima y nona de los quatro jueces de policia é igual número de regidores , auxiliados de nueve vecinos honrados y de almotacenes , y las de los alcaldes de barrio con quatro vecinos , con destino todas de sorprehender á los malhechores y vagos , persiguiendolos en las calles y casas de juego ; nos restituirán la tranquilidad y sosiego que habiamos perdido.

Lima : Impienta Peruana por D. Tadeo Lopez.

de regid
acordó
creto de
jan los
tamientos
á los ele

de S. Se
presente

Ciudadada
dadas